

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICIO NO. SE/609/2021

Santiago de Querétaro, Querétaro, 12 de febrero de 2021

Asunto: Consulta respecto al reclutamiento de los CAES locales.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
PRESENTE

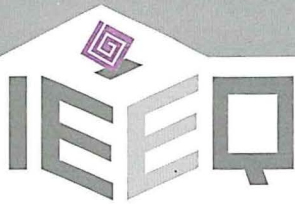
De conformidad con el artículo 63, fracciones I, XIV, XXV, XXXI, con relación a los artículos 76, fracción IX y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, Artículo 5, numeral 1, inciso b) y 37 del Reglamento de Elecciones; en relación al comunicado de la actividad **QRO/2021/0528/00115**, emitida por el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), en cual se informa el cuestionario de las preguntas realizadas en la pasada reunión con funcionariado de organismos públicos locales, celebrada el 28 de enero del presente año, de manera respetuosa planteo la **consulta**, en los términos siguientes:

Capacitación de la JL del INE al OPL

1. ¿La capacitación que recibirán los OPL respecto al proceso de reclutamiento será presencial o en línea?
2. Independientemente de si la capacitación será virtual o presencial, ¿existe un número máximo de participantes?
3. ¿Cuántos días se destinarán a la capacitación antes mencionada?

Difusión de la convocatoria

4. ¿Quién tiene que emitir o aprobar la convocatoria de reclutamiento para SE y CAE locales? ¿El Consejo General o los consejos distritales y/o los consejos municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro?



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

5. La estrategia señala como un requisito para ser CAE y SE Local, no ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún Vocal de la Junta o consejero/a del Consejo Distrital o Local del INE o de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPL. ¿Lo anterior aplica para el personal directivo, los consejos distritales y municipales o sólo para el Consejo General, o en su caso para el órgano que emita o apruebe la convocatoria respectiva?

Registro de aspirantes

6. ¿Se nos podría dar a conocer, previo a la fase correspondiente, las características y especificaciones técnicas de la plataforma que se utilizará para que las personas interesadas en el reclutamiento hagan su registro en línea y suban sus documentos? ¿Se nos puede permitir implementar una plataforma propia para que las personas que ya se muestran interesadas suban, previo a la fase oficial de registro, los documentos requeridos en la propia Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 para que éstos en su momento se puedan “migrar” a la plataforma del INE? Lo anterior, debido a que en la entidad hay un interés significativo de las personas interesadas en participar para los cargos de SE y CAE locales.

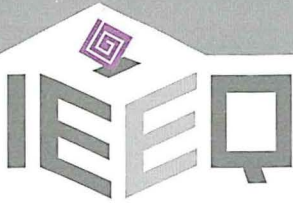
Examen

7. Si optamos por la modalidad de examen en línea y a fin de cumplir con lo establecido en las medidas excepcionales al procedimiento de reclutamiento respecto a contar con exámenes físicos para aquellas personas que no tengan la posibilidad de usar un dispositivo electrónico, ¿se nos puede proporcionar al menos una caja de exámenes de 50 ejemplares por cada una de las sedes que usaremos? ¿O cómo será la reproducción de los exámenes físicos si optamos por el modelo en línea?

8. ¿En qué fecha remitirá el INE a los OPL el contenido de los exámenes?

Entrevista

9. De las repuestas a las preguntas efectuadas en la reunión INE-OPL de fecha 28 de enero de 2021, se desprende que las y los entrevistadores estarán representados por las figuras que determinen los OPL; sin embargo, para mayor especificidad, consultamos lo siguiente: ¿Todas y todos los miembros de un consejo distrital y/o municipal (consejerías, secretarías técnicas y auxiliares), pueden aplicar entrevistas?



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

10. Con base en el hecho de que contaremos con figuras espejo y que se estima un nivel de solicitudes muy alto, se consulta: ¿la duración de las entrevistas puede ser menor a las especificadas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021?

11. ¿El formato para registrar los resultados de las entrevistas será proporcionado por el INE en la capacitación? En caso de ser así, ¿se trata de un formato físico, se pueden capturar en una plataforma propia de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro o las calificaciones se capturan directamente en el sistema ELEC?

Designación y publicación de resultados

12. Para la designación, ¿se puede entregar nombramientos a las personas seleccionadas como CAE y SE locales?

13. Para el cálculo de los gastos de campo, ¿se tendrán que usar como criterio las tablas mencionadas en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación o los OPL pueden definir sus propios montos?

Atento a su respuesta, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Ciudad de México, 15 de febrero de 2021

**MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INE
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.
P R E S E N T E**

**AT'N:
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

Estimado Mtro. Rivera:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Elecciones del INE y en atención al oficio SE/609/2021 suscrito por el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se realizan diversas consultas sobre el proceso de reclutamiento, selección y contratación para las figuras de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local), me permito hacer las siguientes puntualizaciones con base en las preguntas realizadas:

El Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales (SE local) y capacitadores/as asistentes electorales locales (CAE local), establece que las Juntas Locales Ejecutivas (JLE), se encargarán de instruir a las y los integrantes de los OPL respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos (aplicación y calificación del examen, entrevista por competencias, metodología STAR: (Situación-Tarea-Acción-Resultado) y manejo del sistema de reclutamiento en línea).

La capacitación que implementarán las JLE deberá coordinarse con los respectivos OPL, en cuanto al número de días, horarios, modalidad y número de participantes, en las fechas que resulten más convenientes para ambas partes. Esto en el periodo establecido en Lineamiento, del 24 de febrero al 24 de marzo del presente año. Considerando que puede ser un solo día y debe de tener una duración mínima de cuatro horas con posibilidad de extenderse.

En lo referente, a la difusión de la convocatoria le informo que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), remitió el pasado 12 de febrero

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

a las JLE los modelos digitales de cartel y volante. Dichos modelos, a su vez deberán ser enviados al OPL correspondiente. Respecto a la consulta sobre el órgano facultado para la emisión o aprobación de la convocatoria, le comento que la aprobación del modelo genérico correspondió al Consejo General de INE y la emisión de la convocatoria local corresponde al Órgano Superior de Dirección de cada OPL.

Con relación, al requisito administrativo establecido en el Anexo 21 denominado “Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SE Locales y CAE Locales” en su apartado 1.4. Requisitos administrativos se establece: “No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún Vocal de la Junta o consejero/a del Consejo Distrital o Local del INE o, en su caso, de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPL, y representantes de Partido Político o en caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados”. Cada OPL podrá determinar o extender limitaciones para otros órganos con base en el sentido que guía la acotación prevista en el lineamiento y que se centra en evitar cualquier tipo de favoritismo o falta de transparencia.

Sobre las especificaciones técnicas de la plataforma para el registro de aspirantes, le comento que se utilizará el Sistema de Reclutamiento en línea diseñado por el INE, mismo que comprende de los siguientes campos: Registro en línea de aspirantes, recepción de la documentación, revisión documental y Plática de inducción. Adicionalmente se utilizará el Multisistema ELEC 2021 para la captura de resultados del examen, entrevista, evaluación integral y asignación de cargos. Por lo anterior, hago de su conocimiento que no es posible que el OPL implemente una plataforma propia para que las y los aspirantes suban los documentos de forma previa a los periodos establecidos para el registro.

En lo referente al examen, me permito informar que en caso de requerir impresiones del o los modelos de examen, será necesario establecer trabajos de coordinación con la Junta Local Ejecutiva correspondiente para acordar el número de ejemplares impresos y las versiones requeridas para cumplir con las “Medidas excepcionales al procedimiento de selección y contratación de Supervisores Locales y Capacitadores Asistentes Electorales locales” en donde se establecen horarios y versiones determinadas de conformidad con el siguiente calendario:

03 de abril de 2021	04 de abril de 2021
09:00 a 11:00 hrs.	10:00 a 12:00 hrs.
12:00 a 14:00 hrs.	13:00 a 15:00 hrs.
16:00 a 18:00 hrs.	

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Respecto a los contenidos del examen, en las “Medidas excepcionales al procedimiento de selección y contratación de Supervisores Locales y Capacitadores Asistentes Electorales locales” aprobadas el 29 de enero del presente año, se establece que “La DECEyEC se encargará de proporcionar máximo 5 versiones de Exámenes, para la aplicación de los mismos de acuerdo con el escenario en que se encuentren los OPL. Por su parte, los OPL garantizarán que se utilice una versión por horario (como se describe en la tabla de horarios que antecede); con la finalidad de que ninguno de los reactivos concuerde con ninguna versión, ni horario. Para garantizar que el examen conserve su carácter confidencial, la entrega de la base de reactivos a los OPL será con un máximo de 2 semanas de anticipación a su aplicación para que puedan desarrollarse las pruebas tecnológicas necesarias para su aplicación en la modalidad en línea. Para ello deberán informar a la DECEyEC y a las Juntas Locales si optarán por esta modalidad.

Con respecto, a la aplicación de las entrevistas, le comento que estas deberán ser efectuadas por una de las figuras homologas a las y los vocales distritales del INE y un/a integrante del órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL, a manera de dupla a una persona aspirante a la vez. En este sentido cada OPL determinará a que nivel de su estructura corresponderá la operación de esta etapa.

Respecto a la duración de la entrevista, le comento que se estima necesario apearse a lo establecido en el Anexo 21 del Manual de contratación; lo anterior en virtud de que en la Entrevista para la figura de SE Local se evalúan las competencias de ambos cargos (SE Local y CAE Local), por lo tanto, tendrá una duración de 30 minutos y la Entrevista para CAE Local tiene una duración de 20 minutos. Los formatos de entrevista y sus correspondientes lineamientos de aplicación serán proporcionados por el INE a través de la DECEyEC. Es importante precisar que, las calificaciones deberán ser capturadas en el MULTISISTEMA ELEC2021, Por lo anterior, no es posible que el OPL capture en una plataforma propia las calificaciones de las entrevistas efectuadas.

Finalmente, respecto de la entrega de nombramientos y la asignación de gastos de campo, le comento que será decisión de cada OPL la determinación de los mismos. Lo anterior debido a que la contratación y todo tipo de relación administrativa será competencia de los OPL según con lo establecido en el Anexo 21 “*Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE local)*”.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. ROBERTO H. CARDIEL SOTO

Firma como responsable de la validación de la información:	Mtro. Christian Flores Garza Director de Capacitación Electoral
--	---

C.c.e.p. Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. norma.delacruz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. martin.faz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. dania.ravel@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Dr. José Roberto Ruíz Saldaña. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente. joseroberto.ruiz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente. edmundo.jacobo@ine.mx
oficialia.pc@ine.mx

Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza. Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Querétaro. Presente. analilia.perez@ine.mx

Mtro. Christian Flores Garza. Director de Capacitación Electoral. Presente. christian.flores@ine.mx
oficialia.deceyec@ine.mx

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

